



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2014-258

Bogotá, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto: abre a pruebas

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE:**

1º.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción ordinaria.

2º.- ABRIR a pruebas el presente proceso

2.1º Parte demandante:

2.1.2º Documentales: las aportadas en la demanda y pronunciamiento excepciones (Folios 2 a 50 y 75 a 84).

2.1.3º Interrogatorio de parte: Estese a lo dispuesto en las diligencias surtidas el día 26 de noviembre de 2019 (fl. 102).

2.1.4º Oficios: Se ordena al demandado en su calidad de miembro del consorcio **HIF** que de manera inmediata allegue los estados financieros del referido consorcio, con sus soportes contables del balance y estado de resultados.

2.1.5º Inspección Judicial: Se **niega** por improcedente ya que lo requerido en este medio de prueba ya fue decretado en numeral **2.1.4º**.

2.1.6º Testimonios: se decreta la recepción de los testimonios de los señores **WILSON TRIANA CARDENAS, DIANA CONSTANZA**.

MERCHAN BASTIDAS y GERARDO MERCHAN BASTIDAS, para que depongan sobre los hechos que le consten de la demanda. El actor deberá procurar la asistencia de los testigos, so pena de declarar desierta la prueba.

3. De la Parte demandada tanto de las excepciones de mérito como de la demanda de reconvención.

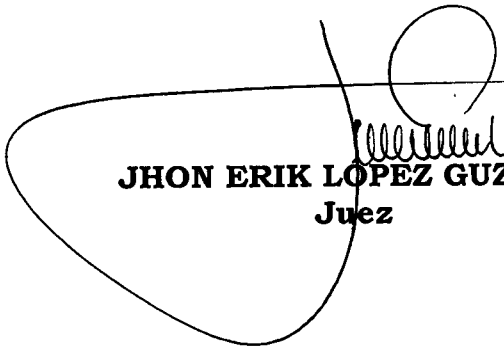
3.1. Documentales: Los documentos allegados con la demanda a folios (2 a 166).

3.1.2. Testimoniales: se decreta la recepción de los testimonios de los señores **VIRIGITA RAMIREZ GOMEZ, EMIR ROJAS, JORGE ELIECER RANGEL SANCHEZ, PABLO CASTIBLANCO MENDIVELSO, EDGAR HUMBERTO ROSAS URREGO y NENCY ROCIO PEÑA VELANDIA**, para que depongan sobre los hechos que le consten de la demanda y excepciones de mérito. El actor deberá procurar la asistencia de los testigos, so pena de declarar desierta la prueba. Igualmente se le indica que el Juzgado en su momento podrá limitar la recepción de los testimonios de dichas personas.

3.1.3. Interrogatorio de parte: Estese a lo dispuesto en las diligencias surtidas el día 26 de noviembre de 2019 (fl. 102).

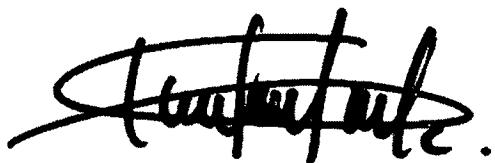
4. Señalar fecha la hora de las 9:30 A.M., del día seis (6) de octubre de 2020, para efectos de llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., de manera virtual a través del canal digital Microsoft Teams, cuyo link será enviado con anticipación. Por tanto, se requiere a las partes que a la brevedad actualicen si no lo han hecho, los datos de contacto necesarios para agendar la cita garantizando el derecho a la contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE


JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.021 en el día
de hoy ° 28 ~~de Agosto~~ de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria